

ACUERDO MUNICIPAL N°. 22
(05 NOV 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 313 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, ley 136 de 1994, Decreto 1073 de 2015, Decreto 943 de 2018, y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 2027 para que adelante todas las gestiones administrativas y contractuales necesarias para la celebración de un contrato de concesión para la operación y administración a cargo de un tercero de las zonas de estacionamiento regulado en las vías públicas del municipio de Sabaneta.

ARTICULO SEGUNDO: La selección del contratista se realiza conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante y complementaria, considerando requisitos técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia que garanticen la selección objetiva del contratista.

ARTICULO TERCERO: la Administración Municipal enviará dentro de los dos (2) meses siguientes un informe detallado al Concejo Municipal de los trámites adelantados en cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: La Administración Municipal establecerá mecanismos de control, seguimiento y evaluación periódica del contrato de concesión, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada prestación del servicio y la satisfacción de los objetivos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal deberá solicitar autorización al Concejo Municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y en las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, para comprometer vigencias futuras con ocasión de la ejecución del contrato de concesión que se llegue a celebrar.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda Municipal deberá remitir al Concejo Municipal copia de los actos administrativos que se expidan en ejercicio de las facultades aquí otorgadas, acompañada de los informes técnicos de ejecución presupuestal correspondientes al cierre del mes en que se haya efectuado la respectiva modificación.

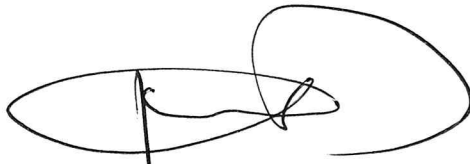


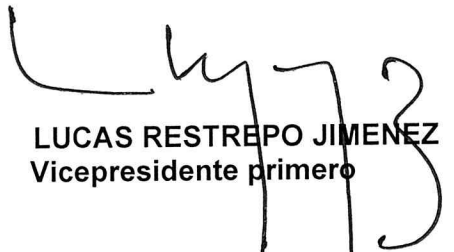
ARTÍCULO SEXTO: El contrato de concesión deberá prever medidas que garanticen el respeto a los derechos de los peatones, personas con discapacidad y usuarios vulnerables, asegurando que la operación de las zonas de estacionamiento no limite la accesibilidad ni afecte el goce efectivo del espacio público.

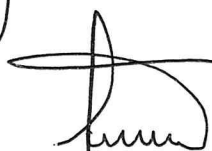
ARTÍCULO SEPTIMO: El termino de duración del contrato de concesión, no podrá exceder el periodo de 10 años.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la comisión primera, en la fecha 25 de octubre de 2025 y segundo debate en Plenaria, en la fecha 29 de octubre de 2025.


JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ
Presidente


LUCAS RESTREPO JIMENEZ
Vicepresidente primero


JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
Vicepresidente segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 05 de Noviembre del 20 25

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
de Antioquia para su revisión.

El Alcalde, 